



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Yuriana Lázaro Landa, Síndico del Municipio de Temixco, Estado de Morelos; recibido a las doce horas con treinta y siete minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 18703. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Yuriana Lázaro Landa, Síndico del Municipio de Temixco, Estado de Morelos, formese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de otras autoridades, todas de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

***“1. Del Congreso del Gobierno del Estado de Morelos, se reclama la aprobación y expedición; del Gobernador de la misma entidad federativa la promulgación y publicación y del Secretario de Gobierno el refrendo, de los siguientes dispositivos:***

***Artículos 8, 10, fracción XIII, 16, fracciones XVII y XX, y 47, fracción VII y Sexto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos; publicada en el periódico oficial Tierra y Libertad, número 464, de fecha 1 de diciembre del año 2008.***

***Artículo 79, en su último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, adicionado mediante el Decreto número 1563, publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 4741 de fecha 9 de septiembre del año 2009.***

***2. Del Congreso del Gobierno del Estado de Morelos, se reclama la invalidez de la aprobación y expedición por conducto del Presidente de la Mesa Directiva; y del Gobernador de la misma entidad federativa, la invalidez de los siguientes ordenamientos y normas:***

***a). Del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización al haberse expedido por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; así***

*como por vicios propios los artículos: 2, fracción XXIX, 3, primer párrafo, 5, 6, 7, 9, 18, 19, 24, fracción IV, 25, fracción X, 35 y 51, fracción VI, del Reglamento publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 4672 de fecha 7 de enero del año 2009.*

*3. Del Congreso del Estado de Morelos se reclama la inconstitucional tolerancia a fin de que el Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, ejerza en suplencia las funciones de Auditor Superior de Fiscalización, y la resistencia a nombrar nuevo titular de la entidad fiscalizadora, que cumpla las exigencias de los artículos 116, fracción II, de la Norma Fundamental, 84, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Morelos y 14 de la Ley de Fiscalización Superior de la misma entidad federativa.*

*4. Del Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en funciones de Auditor Superior de Fiscalización se demanda:*

*La invalidez del procedimiento que con motivo de la fiscalización ordinaria a la cuenta pública del ejercicio presupuestal del año 2009, dice aplicar y que en los hechos constituye un procedimiento de responsabilidad administrativa que se instruye al señor Nereo Bandera Zavaleta, llamándolo "Presidente Municipal por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2009", y consecuentemente también la invalidez de:*

*La resolución pronunciada el día 24 de enero del año 2012, a través de la cual rechaza el recurso de reconsideración que el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, interpuso por mi conducto el día 23 de noviembre del año 2011, en contra del parcial Informe de Resultado del periodo de noviembre y diciembre, derivado de la revisión a la cuenta pública del ejercicio presupuestal del año 2009, así como de otras determinaciones inherentes a dicha revisión, aduciendo que la Sindicatura a mi cargo, carece de facultades legales para hacer valer a nombre del Ayuntamiento, dicho medio de impugnación.*

*La invalidez del oficio número ASF/257/2011 de fecha 3 de noviembre del año 2011, mediante el cual se dio a conocer al señor Nereo Bandera Zavaleta, como "Presidente Municipal por el periodo de noviembre y diciembre del año 2009", el Informe de Resultados parcial del mismo periodo, resultante de la fiscalización a la Cuenta Pública practicada al Municipio de Temixco, Morelos, por el ejercicio presupuestal del año 2009, así como de sus respectivos anexos: El acta de la sesión del Comité de Solventación de la Dirección General de Fiscalización de la Hacienda Pública Municipal,*

*Y*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**celebrada con fecha 17 de junio del año 2011 y el Dictamen Técnico-Jurídico de fecha 21 de octubre del año 2011, firmado por el Director General Jurídico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.**

**La invalidez del pliego de observaciones fechado el 9 de febrero del año 2011, por el periodo de noviembre y diciembre del año 2009, derivado de la revisión ordinaria a la cuenta pública municipal del ejercicio presupuestal del año 2009; notificado al señor Nereo Bandera Zavaleta, como "Presidente Municipal del periodo noviembre y diciembre del 2009", turnado mediante los oficios números ASF/360/2011 y ASF/404/2011, de fechas, respectivamente: 11 y 17 de febrero del año 2011-**

**5. De todas las autoridades demandadas, los actos y demás resoluciones, así como las consecuencias jurídicas que se deriven de las normas y actos reclamados."**

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2012

### CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, treinta de marzo de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 24/2012** recibida a las **doce horas con treinta y siete minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **018703**, promovida por la **Síndico Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Estado de Morelos** atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro José Fernando Franco González Salas**, como instructor del procedimiento. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.